



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33523

21/01/2021

83064

AUTOR/A: ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Ana María (GMx)

RESPUESTA:

La aprobación de la transferencia de los fondos para ayudas complementarias dentro del marco del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad de Canarias (POSEICAN) a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias se realiza mediante Conferencia Sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por tanto, la distribución territorial del crédito se realizará cuando se celebre la Conferencia Sectorial.

Además, hay que tener en cuenta que, conforme a lo previsto en el citado artículo, los pagos se le librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin que deba producirse más excepción a esta regla que la del pago correspondiente al primer trimestre. Solo podrán hacerse efectivos una vez se haya aprobado definitivamente la distribución territorial de los créditos.

Finalmente se señala que la transferencia definitiva depende de las disponibilidades financieras del Tesoro Público teniendo en cuenta, además, el presupuesto monetario (esto es, respetando los límites de transferencias mensuales a las Comunidades Autónomas). Cuando este límite se ha excedido, la transferencia se pospone al mes siguiente, o hasta que se deje de incumplir el presupuesto monetario.

Madrid, 26 de febrero de 2021